



RESOLUCIÓN NÚMERO 191 DE

(Abril 18 de 2022)

*“Por la cual se concede el disfrute de vacaciones a la señora **DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 52.868.531, quien ocupa el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15**, de la Planta Globalizada de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**”*

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo No. 53 de la Constitución Política de Colombia, consigna como principio mínimo fundamental el descanso a los trabajadores.

Que, el Artículo No. 8 del Decreto 1045 de 1978, regula las vacaciones para los empleados Públicos y trabajadores oficiales del Orden Nacional y Territorial otorgándoles quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Que, los artículos 16 y 17 del Decreto 1045 de 1978 establecen que cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para finalizar su disfrute.

Que, mediante Resolución No. 755 del 10 de diciembre de 2019, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, le concedió quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendido entre el dieciséis (16) de diciembre de 2019 y el ocho (8) de enero de 2020 a la servidora **DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía número 52.868.531, quien ocupa el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15** de la Planta Globalizada de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, por los servicios prestados durante la vigencia fiscal 2018-2019.

Que, se aplazó el disfrute de las vacaciones por necesidad del servicio a la servidora **DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ**, a partir del dieciséis (16) de diciembre de 2019 y el ocho (8) de enero de 2020, quedando pendiente el disfrute de quince (15) días hábiles del periodo de vacaciones de la vigencia fiscal 2018-2019, según lo certificado en correo electrónico del día 20 de noviembre de 2020 emitido por el líder de Gestión de Talento Humano de la época y jurídica de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**.

Que, mediante comunicación por correo electrónico con fecha del 30 de marzo de 2022, la señora **DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 52.868.531, quien ocupa el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15**, solicitó el disfrute de vacaciones del periodo fiscal 2018-2019, planteando la fecha del disfrute a partir del 18 de abril de 2022.

Que el Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, autoriza conceder vacaciones a sus Servidores Públicos, teniendo en cuenta la naturaleza de Institución Educativa del Orden Nacional.

Que, el área de Talento Humano, autorizó el reanude de quince (15) días hábiles de las vacaciones pendientes por disfrutar por el año de servicios causado en la vigencia fiscal 2018-2019, de la servidora pública **DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ**, para ser disfrutadas a partir del 18 de abril y hasta el 6 de mayo de 2022, debiendo reintegrarse el 9 de mayo de 2022.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, el **Decreto 1045 Artículo 14. Del aplazamiento de las vacaciones.** Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidades del servicio. El aplazamiento se decretará por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador.

Que, según el Artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, "(...) *"Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional."* (...) **Artículo 17. De los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones.** Para efectos de liquidar tanto el descanso remunerado por concepto de vacaciones como la prima de vacaciones de que trata este decreto, se tendrán en cuenta los siguientes factores de salario (...), siempre que correspondan al empleado en la fecha en la cual inicie el disfrute de aquellas ... En caso de interrupción de las vacaciones por las causales indicadas en el artículo 15 de este Decreto, el pago del tiempo faltante de las mismas se reajustará con base en el salario que perciba el empleado al momento de reanudarlas."

Que, en consecuencia, es procedente reanudar el disfrute del periodo de vacaciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Disfrute de vacaciones aplazadas. Reanudar el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones en el periodo comprendido entre el dieciocho (18) de abril de 2022 y el seis (6) de mayo de 2022, a la servidora pública **DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 52.868.531, quien ocupa el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15**, de la Planta Globalizada de la ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL, por los servicios prestados durante la vigencia fiscal 2018-2019, debiendo reintegrarse el 9 de mayo de 2022.

ARTICULO 2°. Liquidar y ordenar el pago de las vacaciones de la servidora pública **DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 52.868.531, quien ocupa el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 2028, Grado 15**, de la Planta Globalizada de la ESCUELA TECNOLOGICA INSTITUTO TECNICO CENTRAL, según lo estipulado en el Artículo 17 del Decreto 1045 de 1978, de la siguiente forma:

CONCEPTOS DEVENGADOS	VALOR
PRIMA DE VACACIONES	\$ 337.841
VACACIONES	\$ 540.552
BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN	\$ 43.476
TOTAL DEVENGADO:	\$ 921.869

CONCEPTOS DEDUCIDOS	VALOR
Aporte Salud - EPS (COMPENSAR)	\$ 21.600
Aporte Pensión - AFP (COLPENSIONES)	\$ 21.600
Aporte Fondo de Solidaridad Pensional - FSP (COLPENSIONES)	\$ 5.400
Retención en la Fuente:	\$ 183.000
TOTAL DEDUCIDO:	\$ 231.600

CONTRIBUCIONES	VALOR
Salud - EPS (COMPENSAR)	\$ 45.900
Pensión - AFP (COLPENSIONES)	\$ 64.900
Caja de Compensación Familiar (COMPENSAR)	\$ 13.600
ICBF	\$ 10.100
Cesantías (FNA)	\$ 45.046
TOTAL CONTRIBUCIONES:	\$ 179.546

NETO A PAGAR A FUNCIONARIO:	\$ 690.269
------------------------------------	-------------------

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTICULO 3°. La suma a que refiere el articulo anterior, se imputará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): **422** y **522**, expedidos por el área de presupuesto para la vigencia 2022.

ARTICULO 4°. Comuníquese el contenido de esta resolución a la servidora Pública **DIANA ROCIO GUERRERO RODRIGUEZ.**

ARTICULO 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

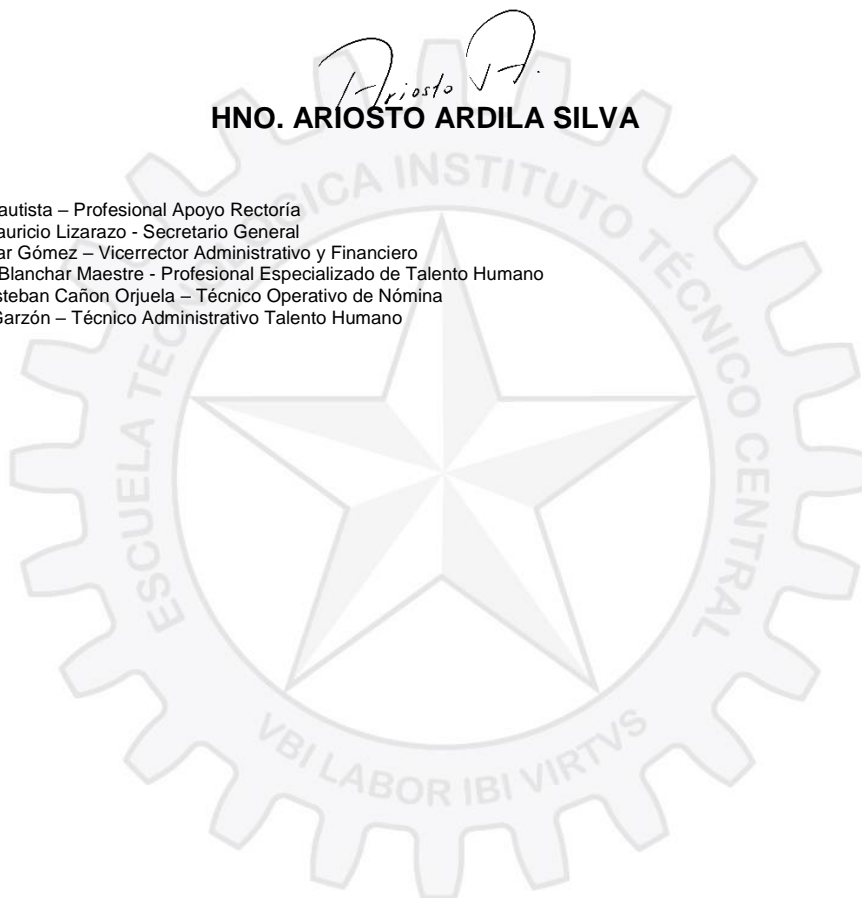
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 días de abril de 2022

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Reviso: Ángela Bautista – Profesional Apoyo Rectoría
Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General
Reviso: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Reviso: Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano
Elaboró: Omar Esteban Cañon Orjuela – Técnico Operativo de Nómina
Eliana Garzón – Técnico Administrativo Talento Humano



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------